

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS MARIO BANDERA MEJÍA.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MUÑOZ MONCAYO C.C. 14.967.471
RADICACIÓN: 7600140030071999-0100300

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1065

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La señora **AMANDA JIMENEZ L.**, solicita se levante la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-130554**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, sobre el cual recayó la medida cautelar de embargo ordenada dentro del proceso ejecutivo instaurado por **LUIS MARIO BANDERA MEJÍA**, con radicación No. 1999-1003; el cual fue registrado el 28/08/2002 bajo el oficio No. 1131 del 20/08/2002 el cual reposa en la anotación No. 008, en virtud que ya ha transcurrido un interregno de tiempo superior a cinco años de la inscripción de la anotada medida.

Lo anterior, en virtud que no ha sido posible ubicar el proceso en físico tal y como se desprende de la lectura de la constancia del Juzgado y de la respuesta de la Oficina Judicial – Archivo Central.

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el Art. 597 Núm. 10 del C.G.P;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el correspondiente Aviso por Secretaría por el término de veinte (20) días para que las personas que tengan interés en el asunto de la referencia ejerzan sus derechos.

SEGUNDO: OFICIAR a todos los Juzgados de la especialidad Civil, Laboral y de Familia, se sirvan informar si hemos tenido en cuenta el embargo de remanentes comunicados por ellos o de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar en el asunto anotado.

De igual manera, nos informen si nosotros hemos perseguido bienes o remanentes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 25 DE ABRIL DEL 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6dc64d155a5e5473d5964ab27b23f26124228862d6213797f071a3d9b7bba0**

Documento generado en 23/04/2023 06:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>